Año de 1944 Lunes 4 de Diciembre Núm. 145

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre.........	21,00 pesetas	Un trimestre.........	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Incorporación a filas

ORDEN de 25 de Noviembre de 1944 por la que se resuelve la incorporación a filas de los reclutas clasificados útiles para Servicios Auxiliares pertenecientes a los reemplazos de 1943 y 1944 que se encuentran ingresados en Caja.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 107 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento, he resuelto se incorporen a filas los reclutas clasificados útiles para Servicios Auxiliares, pertenecientes a los reemplazos de 1943 y 1944, que se encuentran ingresados en Caja.

Los Capitanes Generales de las Regiones, Baleares, Canarias y General Jefe del Ejército de Marruecos, harán la distribución del contingente de reclutas llamados a filas por esta Orden, entre los distintos Cuerpos, Unidades y Servicios de las fuerzas de su mando, así como de las Cajas que han de facilitarlos con arreglo a las instrucciones que les serán comunicadas, observándose las reglas siguientes:

Primera. Sorteo de reclutas.

El día 17 del próximo mes de Diciembre se verificará, en las Cajas de Recluta, el sorteo prevenido por Decreto de 10 de Agosto de 1933 (C. L. número 391), efectuándose éste con separación de cada reemplazo y con sujeción a las siguientes normas:

a) Se formará una lista numerada por orden alfabético de apellidos y nombres para cada reemplazo que comprenderán a todos los mozos clasificados para Servicios Auxiliares de las que serán excluídos los que tengan concedidos los beneficios de prórroga de segunda clase y los que hayan obtenido la clasificación de Servicios Auxiliares, después de estar destinados a Cuerpo.

b) Estas listas serán expuestas al público con cuarenta y ocho horas como mínimum de antelación al sorteo para que los interesados puedan conocer el número que en ellas se les asigna.

c) El sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos sexto al noveno del referido Decreto de 10 de Agosto de 1933.

d) Los reclutas que por causas imprevistas no hayan sido incluídos en la lista ordinal mencionada y deban ser destinados a Cuerpos, se les asignará el número igual que el asignado al recluta que le preceda en la lista, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del citado Decreto.

Segunda. Distribución del contingente y destino a Cuerpo de los reclutas.

a) Los números más bajos del sorteo serán destinados a Cuerpos del Ejército de Africa, en la cantidad señalada en las instrucciones remitidas a las Autoridades Regionales; los números siguientes a las guarniciones más distantes de las residencias de las Cajas y los más altos a las más próximas.

b) Los que tienen concedidos los beneficios de prórroga de segunda clase serán destinados a Cuerpos, con arreglo a las órdenes y normas dictadas para los pertenecientes a los reemplazos movilizados que disfrutaban iguales beneficios.

c) Los clasificados útiles para Servicios Auxiliares, después de estar incorporados a Cuerpo, serán destinados a los Cuerpos de procedencia, conforme determina el último párrafo del artículo 110 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento.

d) Los Capitanes Generales, por lo que afecta a su Región o bien relacionándose entre sí, por lo que afecte a los individuos que de su Región vayan destinados a otra distinta, harán conocer a las Cajas el Cuerpo a que deban ser destinados los reclutas con arreglo a la distribución que dichas autoridades hagan.

e) Los presuntos desertores se distribuirán proporcionalmente entre los Cuerpos que sean nutridos por cada Caja, tramitándose por aquéllos a los que sean destinados los expedientes por falta a concentración, según dispone el artículo 303 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento.

Tercera. Concentración de los reclutas.

a) La concentración a la Caja de Recluta correspondiente tendrá lugar el día 7 de Enero de 1945 para los destinados a Cuerpos de Africa, los cuales empezarán la incorporación a su destino el día 9; la de los destinados a Unidades de la Península, Baleares y Canarias tendrá lugar los días 10 y 11, empezando la incorporación el día 13 del citado mes.

Los Jefes de las Cajas comunicarán a los Alcaldes, para conocimiento de los mozos, el día que deben efectuar su presentación personal en las residencias de las Cajas de Recluta.

b) Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos motorizados los preceptos de la Orden de 30 de Julio de 1927 (C. L. núm. 514), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su presentación en la Caja con 3,90 pesetas diarias.

c) Los reclutas serán alta en la Caja el día que hagan su presentación en ella y causarán baja el día en que con arreglo a los cuadros de marcha deben efectuar su presentación en el Cuerpo a que hayan sido destinados. Durante dichos días percibirán el socorro de 3,90 pesetas diarias, que serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamente por éstas, no pasándose por lo tanto cargo a los Cuerpos por tal concepto.

d) Cuando en la población de residencia de las Cajas haya Cuerpos activos que puedan confeccionar comidas, se les facilitará a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe las Cajas de Recluta en el acto de suministro, con cargo al socorro a que hace referencia el apartado anterior.

e) Los reclutas que en uso de la autorización que concede el artículo 299 del Reglamento Provisional de Reclutamiento efectúen su presentación en la Caja de Recluta de su residencia en lugar de hacerlo en la que pertenecen, serán socorridos por la primera en la forma que se previene. Estos devengos serán reclamados por nota especial por la Caja que los facilite, la cual en su virtud no remitirá justificante ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenecen estos reclutas sepa el día que debe darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquélla de la fecha correspondiente al último día por el que van socorridos, a fin de que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los Jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y la alta en el Cuerpo.

f) A los reclutas que resulten presuntos inútiles se les aplicará lo dispuesto en el artículo 305 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento.

Cuarta. Incorporación a Cuerpo de los reclutas.

a) Todos los Transportes por ferrocarril necesarios para la incorporación de los reclutas se realizarán con arreglo a las instrucciones que recibirán los Capitanes Generales de las Regiones. Dichos Transportes comenzarán el día 9 de Enero de 1945 para los destinados a Africa, y el día 13 del mismo mes para los reclutas destinados a la Península y Baleares.

b) A los reclutas transportados en trenes militares y vapores correos de Africa, Baleares y Canarias se les facilitará pan y rancho en frío o caliente, en la forma que los Capitanes Generales estimen conveniente para que quede atendida esa necesidad. Cuando se les faciliten comidas calientes se proveerá a los Parques de Intendencia por los Cuerpos que designen los Capitanes Generales del número necesario de platos y cucharas para facilitarlos a los individuos que compongan cada expedición al suministarles la comida, recogiéndoseles al terminar para que sirvan en sucesivas expediciones y sean devueltos a los Cuerpos que los facilitaron al terminar la incorporación.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes terrestres y marítimos serán abonados en metálico por los Jefes de cada partida, para lo cual las Cajas de Recluta les entregarán los socorros correspondientes, con cargo a lo que se refiere el apartado c) de la regla tercera de esta Orden.

Los Jefes de partida distribuirán a los reclutas diariamente el sobrante del socorro que pueda resultar de cada uno después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no llegara a su destino en las fechas señaladas, se ordenará que por un Cuerpo activo se entregue al Jefe de ella tantos socorros de tres pesetas con noventa céntimos por recluta como días transcurran hanta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo que, justificado con la orden del Capitán General, Gobernador o Comandante militar que en su nombre la haya dado, cursará el Jefe que facilite el socorro al cuerpo de su destino para su inmediato abono por éste.

c) Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima de los contingentes de la Península, Baleares, Canarias y Africa serán conducidas las expediciones por Oficiales y clases, que percibirán las dietas reglamentarias. Las partidas conductoras se compondrán: hasta 50 hombres por un Sargento o Cabo, según la importancia numérica; de 50 a 100, por un Sargento y un Cabo; de 101 a 250, por un Oficial, un Sargento y dos Cabos; de 251 a 500, por dos Ofi-

ciales, dos Sargentos y cuatro Cabos, y pasando de esta última cifra, el Jefe de la expedición será un Capitán, quedando autorizados los Capitanes Generales para aumentar el número de clases de cada partida cuando lo exija el número que haya de conducir, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio para asegurar el orden de los transportes. Formarán también la partida conductora el número de soldados que considere conveniente el Capitán General respectivo, e incluso un corneta o tambor. Estas partidas conductoras tendrán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o vapores, y los Jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándoles, pasándoles lista y haciéndoles las prevenciones a que haya lugar.

Los Sargentos y Cabos de las partidas conductoras viajarán en los mismos coches que los reclutas y serán distribuídos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad y evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los jefes de las Cajas de Recluta con toda escrupulosidad las prevenciones del artículo 333 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada uno se les haya dado.

Entregarán a los Jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que hayan de conducir, con expresión del destino de cada uno, población de residencia del Cuerpo a que deban incorporarse, especificándose el día en que causarán baja en la Caja y alta en sus Cuerpos. También entregarán a los Jefes de partida las hojas de ruta, en la que indicarán los socorros facilitados a que se refiere el apartado c) de la regla tercera y el día hasta el cual, inclusive, van socorridos.

Todos los datos antes indicados serán dados a conocer a los reclutas por los Jefes de partida, quedando obligados éstos a entregar los mencionados documentos a los Jefes de los Cuerpos respectivos. Las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copias de los antedichos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que, preceptivamente, se consignará la fecha de baja en la Caja y de alta en los Cuerpos.

d) Los Jefes de las Cajas darán cumplimiento exacto a los artículos 334 y 336 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento, debiendo los Jefes de Cuerpo nombrar el personal que recibirá a los reclutas a su llegada.

Quinta. Disposiciones finales:

a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al siguiente día al de su baja en la Caja de Recluta, con derecho a los devengos reglamentarios del Cuerpo en que lo sean. Estos Cuerpos reclamarán, por nota, lo correspondiente a los socorros que en caso de detención por fuerza mayor, según se previene en el apartado d) de la regla tercera, haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha.

b) Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles hasta tanto se confirma su clasificación.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos serán desinfectadas y depositadas en el Almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando los interesados si así lo desean, pero también desinfectadas previamente.

c) Los Capitanes Generales y General Jefe del Ejército de Marruecos dictarán las disposiciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta Orden y remitirán a este Ministerio copia autorizada de las mismas; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlas a este Departamento, y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta orden en los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 25 de Noviembre de 1944. Asensio.

Del (B. O. del E., 28 Nbre., n.º 333.)

2922

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de la provincia me comunica que en el Polígono de Escuelas Prácticas y por las fuerzas de la Academia de Artillería, se realizarán ejercicios de tiro con cañón los días 6, 11, 13, 18 y 20 del próximo mes de Diciembre y de mosquetón durante los días 7, 12 y 14 del mismo, desde las 15 a las 17,30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 30 de Noviembre de 1944.

El Gobernador accidental,
David Herrero Lozano

2923

CIRCULAR

El señor Alcalde de El Espinar me da cuenta de encontrarse en aquella Alcaldía depositadas dos caballerías de las señas siguientes:

Una yegua, pelo negro, cerrada, menos de la cuerda y herrada de las cuatro; y

Una potra de dos a tres años, menos de la cuerda, con estrella en la frente, un poco calzada de las patas y las orejas un poco cortadas.

Lo que se hace público para que quien acredite ser su propietario pase a recogerlas.

Segovia, 30 de Noviembre de 1944.

El Gobernador accidental,
David Herrero Lozano

2874

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

EXPROPIACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del reglamento para su aplicación, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de propietarios de las fincas que en el término de Pecharromán, anejo de Valtiendas, han de ocuparse con motivo de las obras de construcción del camino local de Sepúlveda a Peñafiel, trozos 4.º y 5.º, a fin de que dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las personas o Corporaciones interesadas, hagan constar verbalmente o por escrito al Sr. Alcalde de dicho pueblo, las reclamaciones que estimen procedentes.

Encargo al citado Alcalde que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento para la aplicación de la la Ley, levante la correspondiente acta autorizada por el Secretario del Ayuntamiento de las reclamaciones que les hagan verbalmente y admitan las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y que se cuiden de remitir a esta Jefatura dicha acta y escritos, dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 28 de Noviembre de 1944. El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

Relación nominal de propietarios de las fincas que han de ser ocupadas con motivo de las obras de construcción de los trozos 4.º y 5.º del camino local de Sepúlveda a Peñafiel.

Término de Pecharromán, anejo de Valtiendas

1 D. Sergio Hernando Gordo.
2 D.ª Felipa de Frutos Rojo.
3 D. Sergio Hernando Gordo.
4 D.ª Felipa de Frutos Rojo.
5 D. Lorenzo García Velázquez.
6 D. Antonio Gabonero Pecharromán.
7 D.ª Felipa de Frutos Rojo.
8 D.ª Felipa de Frutos Rojo.
9 D. Valentín García.
10 D. Domingo Lázaro Rojo.
11 D. Doroteo de Frutos Rojo.
12 D. Nicasio López.
13 D. Mariano Velázquez Bermejo.
14 D. Gervasio Fuente.
15 D. Pedro Velázquez Bermejo.
16 D. Domingo Lázaro Rojo.
17 D. Elías Carrascal Peña.
18 D. Nicasio López.
19 D. Nicolás de Blas Giménez.

Segovia, 28 de Noviembre de 1944. El Ingeuiero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2901

NAVARES DE LAS CUEVAS

Subasta de pastos

El día quince de Diciembre y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal en funciones de Síndico, de un empleado del ramo de Montes designado por el Distrito Forestal y el Secretario de Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte número 200 A. del catálogo, sobrantes del mismo titulado «El Chorro», para el año forestal 1944-45, bajo el tipo de tasación de trescientas cuatro pesetas, más los gastos de gestión técnica que se fijan en el oportuno pliego.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo que al final se inserta, extendidos en papel de 4,50 pesetas, con sujeción a los pliegos facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones tomando parte en esta subasta se presentarán ante la mesa hasta media hora antes de la señalada para el acto, siendo rechazadas las que no se ajusten a lo estipulado en este pliego en el acto de su apertura.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen con motivo de esta subasta, reintegro de expediente, anuncio, etc.

Si en esta subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda en los diez días hábiles siguientes, en las mismas condiciones, lugar y hora señalados.

Navares de las Cuevas a 24 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Mariano Redondo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., de... años de edad, de estado..., profesión..., enterado del anuncio de subasta y de los pliegos de condiciones facultativos y económicos para el aprovechamiento del disfrute de pastos durante el año forestal de 1944-45, en el monte de los propios de Navares de las Cuevas, número... del catálogo de utilidad pública, titulado «Los Chorros», se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento con sujeción a dichos pliegos en la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2900

NAVARES DE ENMEDIO

Subasta de pastos

El día 15 de Diciembre y hora de las catorce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal en funciones de Síndico, de un empleado del ramo de Montes designado por el Distrito Forestal y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte número 200 C. del catálogo, titulado «Las Pedrajas», para el año forestal 1944-45, bajo el tipo de tasación de seiscientas setenta y dos pesetas, más los gastos de gestión técnica que se fijan en el oportuno pliego.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo que al final sé inserta, extendidos en papel de (4,50 pesetas), con sujeción a los pliegos facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones tomando parte en esta subasta se presentarán ante la mesa hasta media hora antes de la señalada para el acto, siendo rechazadas las que no se ajusten a lo estipulado en este pliego en el acto de su apertura.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen con motivo de esta subasta, reintegro del expediente, anuncio, etc.

Si en esta subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda en los diez días hábiles siguientes, en las mismas condiciones, lugar y hora señalados.

Navares de Enmedio a 24 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Julián de Frutos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., de... años de edad, de estado..., profesión..., enterado del anuncio de subasta y de los pliegos de condiciones facultativos y económicos para el aprovechamiento del disfrute de pastos durante al año forestal de 1944-45, en el monte de los propios de Navares de Enmedio, número... del catálogo de utilidad pública, titulado «Las Pedrajas», se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento con sujeción a dichos pliegos en la cantidad de... pesetas en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

2920

BECERRIL

SUBASTA

El día 19 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal, un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios número 64 del catálogo, denominado «Horcajo», para 1000 reses lanares y 120 vacunas y durante el año forestal de 1944-

45, bajo el tipo de tasación de tres mil cien pesetas (3.100).

Se celebrará con arreglo al pliego de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y por el sistema de pliegos cerrados con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo presentar aquellos, bajo sobre cerrado, reintegrándose con póliza de 4,50 pesetas y el resguardo de haber entregado en la Depositaría municipal el 5 por 100 de la tasación y la cédula personal del proponente.

La presentación de pliegos tendrá lugar en el mismo día, durante la hora anterior a ser abierta la subasta.

Si esta resultase desierta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones dos horas más tarde en dicho día.

Becerril, 25 de Noviembre de 1944. El Alcalde, Emiliano Martín.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., de..., años de edad, de estado..., profesión..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta y ejecución del aprovechamiento de pastos del monte denominado «Horcajo» de los propios de Becerril, para el año forestal de 1944-45 se compromete a la realización de dicho aprovechamiento con sujeción a los pliegos de condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2893

AGUILAFUENTE

Subasta de pastos

Al día siguiente hábil al que se cumplan los veinte días naturales inclusive de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y ante la mesa constituida con arreglo a lo dispuesto en el reglameto de contratación municipal, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para el disfrute de los aprovechamientos de pastos sobrantes en los montes pertenecientes a los propios de esta villa, denominados «La Mata» y «El Pinar», para el año forestal 1944-45, con arreglo a las bases siguientes:

Primera. El tipo de licitación para el primero de los citados montes será el de trescientas ochenta y nueve pesetas (389) y de dos mil pesetas (2.000) el del segundo monte.

Segunda. La subasta de los dos montes se efectuará en el mismo acto con la obligación de que cada licitador presentará una proposición distinta para cada monte y siendo nula toda licitación que no vaya acompañada de las dos proposiciones, y a que es obligatorio de que un sólo rematante ha de ser forzoso por los dos montes, y además vendrá obligado también a tener que abonar al Ayuntamiento los pastos que se le entreguen por adjudicación directa, mediante los precios estipulados por el Distrito Forestal y gastos inherentes que tuviera que hacer dicho Ayuntamiento.

Tercera. Las proposiciones para tomar parte en la referida subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas), y ajustados al modelo que al final se inserta, los cuales deberán presentarse en la Secretaría municipal durante las horas de once a trece, todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día anterior al señalado.

Cuarta. El depósito previo para tomar parte en la subasta consistirá en el 5 por 100 de la tasación o sean ciento diecinueve pesetas y cuarenta y cinco céntimos (119,45).

Quinta. La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el depósito del 10 por 100 del importe por el que se haga la adjudicación y dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la misma.

Sexta. Los plazos marcados para el aprovechamiento serán los fijados por el Distrito Forestal y pliegos de condiciones económicas y administrativas, abonando el importe de esta adjudicación el rematante antes de obtener las licencias para el disfrute de los aprovechamientos de pastos.

Séptima. Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica así como gastos de expediente, reintegro, derechos reales, etc. etc., y pagos de cualquier clase que pudieran surgir en esta subasta.

Octava. El Ayuntamiento se reserva en esta subasta el derecho de tanteo concedido por el artículo 86 de las instrucciones de 7 de Octubre de 1925.

Novena. En todo lo no especificado anteriormente se estará a lo prevenido en el reglamento de contratación de fecha 2 de Julio de 1924, pliego de condiciones facultativas y reglamentarias para las subastas y ejecución de los aprovechamientos de pastos a cargo del Distrito Forestal de Segovia y demás disposiciones vigentes en la materia.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para adquirir mediante subasta el aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte..., de los propios de Aguilafuente, para el año forestal 1944-45, se compromete a adquirir dicho disfrute, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Aguilafuente, 24 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Pablo García.

2899

VILLAVERDE DE ISCAR

SUBASTA

El día veinte de Diciembre proximo y hora de las once de su mañana, tendra lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta de trescientos noventa y cinco pinos de los montes de estos propios que cubican 551,896 metros cúbicos de madera y 113,902 metros cúbicos de leña de tronco, con exclusión de las leñas de copa, bajo el tipo de tasación en junto de cincuenta y nueve mil setecientas cuarenta y cinco pesetas sesenta y ocho céntimos.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, admitiéndose éstos todos los días laborables de diez a una en Secretaria a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL inclusive el mismo día de la subasta de diez y media a once de su mañana, y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, el cual deberá extenderse en papel de la clase 6.ª (4,50) pesetas o simple reintegrado y con sujeción a los pliegos facultativo y económico que se hallan de manifiesto en Secretaria, siendo requisito indispensable el haber consignado el 5 por 100 de la tasación para poder tomar parte en la subasta.

El que resulte rematante queda obligado a la reserva de 99,212 metros cúbicos de madera para traviesas.

Asimismo serán de cuenta del rematante todos los gastos relacionados con esta subasta, gestión técnica, importante novecientas cincuenta y una pesetas diez céntimos.

Si en esta primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda a los ocho dias siguientes, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Villaverde de Iscar, 28 de Noviembre de 1944.—El Alcalde Antonio Sánchez.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, estado..., profesión..., y vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta de 395 pinos en los montes de estos propios numeros 57-58 del catálogo, aceptando todas ellas, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

SUBASTA

El día veinte de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, empleado del ramo de Montes que designe la Jefatura y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del fruto de piña albar de los montes de estos propios «Pinar Viejo Cañizar y Carpintero», núm. 57 58 del catálogo, bajo el tipo de tasación de cinco mil pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, admitiéndose éstos el mismo día señalado para la subasta, de once a once y media de su mañana y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, el cual deberá extenderse en papel de la clase 6.ª (4,50) pesetas o simple con dicho reintegro, y con sujeción a los pliegos facultativo y económico que se hallan de manifiesto en Secretaría, siendo requisito indispensable el haber consignado el 5 por 100 del tipo de tasación para poder tomar parte en la subasta.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos relacionados con esta subasta, gestión técnica, importante doscientas sesenta y seis pesetas.

Si en esta primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará la segunda a los ocho días siguientes, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Villáverde de Iscar, 28 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, estado..., profesión..., y vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta del fruto de piña albar de los montes de estos propios, núm. 57 58 del catálogo, aceptando todas ellas se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2918

YANGUAS DE ERESMA

SUBASTA

El día veintitrés del actual y hora de las doce, se celebrará en esta Sala Consistorial, la subasta de ciento cuarenta y tres pinos del monte de estos propios denominado «El Rasero y Valdelaguna», que cubican ciento cuarenta y un metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de trece mil trescientas sesenta y nueve pesetas, bajo la presidencia del que suscribe o de quien le sustituya, con asistencia de un Concejal, de un empleado de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 6.ª o con el reintegro correspondiente, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles de once a doce, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al que haya de celebrarse la subasta, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de 143 pinos del monte de propios de Yanguas de Eresma», debiendo de acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal corriente cuya fianza consistirá en setecientas pesetas, pudiendo efectuarse en la caja municipal o en la General de Depósitos, siendo la definitiva a depositar por el rematante el 10 por 100 del valor de la subasta.

El rematante tiene la obligación de reservar 24,893 metros cúbicos de madera para traviesas para la R. E. N. F. E.

El bastanteo de poderes habrá de ser declarado por cualquier de los Letrados que ejerzan en Segovia.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, anuncios y cuantos otros origine esta subasta.

Caso de resultar desierta esta subasta, se celebrará la segunda el día 30 del actual a la misma hora y en las mismas condiciones.

Yanguas de Eresma a 1.° de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Agapito Lázaro.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número... del año corriente, así como de los pliegos de condiciones que sirven de base para la misma, se compromete a adquirir los 143 pinos del monte de propios de Yanguas de Eresma con estricta sujeción a los pliegos de referencia que acepta, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente.)

2917

Subasta de pastos

El día 28 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios denominado «El Rasero y Valdelaguna», para 200 reses lanares, durante el año forestal de 1944-45, bajo el tipo de tasación de seiscientas pesetas.

La mesa presidencial se constituirá con arreglo a las disposiciones vigentes y se celebrará la subasta con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Las proposiciones serán reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, acompañando el resguardo de haber depo-

sitado la fianza de treinta pesetas y la cédula personal corriente del proponente.

La presentación de pliegos tendrá lugar ante la mesa constituída durante la media hora anterior de la señalada para la subasta.

Yanguas de Eresma a primero de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Agapito Lázaro.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de los propios de Yanguas de Eresma, para el año forestal de 1944-45, aceptando todas ellas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

2729

NAVAS DE SAN ANTONIO

Presentadas las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1944, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarle en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes según dispone el artículo 126 del reglamento de hacienda municipal.

Navas de San Antonio a 16 de Noviembre de 1944.—El Alcalde.

2730

GARCILLAN

Recibido de la Administración de Propiedades de esta provincia, el apéndice de las alteraciones de rústica catastral de este término municipal para los efectos tributarios en el año de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren justas.

Garcillán 18 de Noviembre de 1944. El Alcalde, Máximo Sanz.

2737

CIRUELOS DE COCA

Recibido de la Administracion de Propiedades y Contribución territorial el apéndice de variaciones correspondientes a este Municipio a los efectos tributarios de riqueza rústica catastrada en el año 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren justas.

Ciruelos de Coca, 18 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Juan Hernández.

2783

TABANERA LA LUENGA

Acordada por este Ayuntamiento la aprobación del proyecto, planos, presupuesto y condiciones técnicas y económicas para las obras de reforma y ampliación de esta casa Ayuntamiento, se hace público por medio del presente anuncio, que durante diez días a contar de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría del mismo, los indicados documentos, para oir las reclamaciones que contra ellos pudierán presentarse, en cumplimiento de lo que dispone el vigente reglamento de contrato de obras y servicios municipales.

Tabanera la Luenga, 21 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Aniano Mateos.

2764

BOCEGUILLAS

Don Santiago Pardo Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boceguillas.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa y en virtud de haber solicitado don Eugenio Barahona Sanz, vecino de Madrid la adquisición de quinientos metros cuadrados del sobrante de vía pública en el sitio de Barrio Nuevo; que linda N., Cristino Domínguez; S. y E., terrenos del Municipio, y O., Camino Nacional número 1 de Madrid a Francia, para la construcción de un edificio para vivienda, acordó instruir el correspondiente expediente para si procede su concesión y que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de que en plazo de quince días a contar desde la inserción del presente, puedan entablarse cuantas reclamaciones crean convenientes contra dicha petición.

Boceguillas, 20 de Noviembre de 1944.—Alcalde, Santiago Pardo.

2765

MATABUENA

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, el apéndice correspondiente a este Municipio para los efectos tributarios de la riqueza rústica catastrada en el año 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, en cuyo lapso de tiempo puede ser examinado y formular las reclamaciones que consideren justas.

Matabuena a 18 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Bonifacio Gil.

MADRONA

Recibido en esta Alcaldía el resumen de alteraciones de este término municipal que para la formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica para el ejercicio de 1945 ha de efectuar, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes a que el mismo afecta, a fin de si lo creen oportuno puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen acertadas en su derecho por término de ocho días hábiles y durante las horas de oficina, ya que pasado el plazo dicho desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, causará estado el mismo y se procederá a la confección de dicho documento como en aquél se expresa.

Madrona a 21 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Anastasio Bernardo.

2915

SAN ILDEFONSO

ANUNCIO

Por el ganadero de la finca de Navalrincón de este término municipal don Virgilio Pascual, se ha dado cuenta a esta Alcaldía de la unión al ganado de su propiedad allí existente de las siguientes reses:

Un novillo negro, un poco bragado y la pata izquierda un poco blanca, de unos tres años, las dos orejas abiertas, sin marco.

Otro novillo de color negro claro, de unos dos años, sin más señas.

Otro novillo de dos años, mestizo blanco y negro, con la oreja derecha abierta y la otra despuntada; no se aprecia marco ninguno.

Vaca suiza, blanca y negra, descornada del cuerno derecho, oreja derecha abierta y la otra remisaco abajo, con marco grande al lado derecho, no apreciándose qué marco es, con cría de seis o siete meses blanca y negra con la misma señal en las orejas.

San Ildefonso, a 30 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, José Acitores Gaona.

2916

PUEBLA DE PEDRAZA

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el apéndice de variaciones correspondiente a este Municipio a los efectos tributarios de riqueza rústica catastrada en el año 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren justas.

Puebla de Pedraza, 29 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Francisco Arenas.

2924

Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

El día tres de Enero de 1945, a las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta Ciudad y oficina de la Junta de la Comuuidad, constituída la mesa en la forma reglamentaria y dando fe del acto un Notario de la Capital, se celebrará la subasta de 896 pinos que cubican 619,931 metros cúbicos de madera, 69,947 de leñas, bajo el tipo de tasación de ciento veintiocho mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas cincuenta y dos céntimos (128.459,52), del monte denominado «Cotera del León y Agregados», números 141, 142 y 143 del catálogo de esta provincia, perteneciente a esta Comunidad y radicante en el término municipal de El Espinar, correspondiente al año forestal de 1944-45.

El que resulte rematante queda obligado a la reserva de 54,000 metros cúbicos de madera para traviesas con arreglo a la Orden Ministerial de 3 de Agosto del corriente año.

Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados y con sujeción al modelo que al final se inserta y se acompañarán a las mismas y en sobre aparte, la carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaría de la Comunidad el 5 por 100 de la tasación y la cédula personal del proponente.

En la Secretaría de la Comunidad estarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas todos los dias laborables de diez a trece, y los pliegos se admitirán desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta el anterior al señalamiento de la subasta, expirando el plazo de admisión a las trece horas de este día.

Serán de cuenta del rematante los pagos del importe del presupuesto de gestión técnica, anuncios en los *Boletines Oficial del Estado* y *provincia*, periódicos locales, gastos de expediente y todo lo que con él se relacione.

Las proposiciones serán extendidas con arreglo a la Ley del Timbre (4,50 pesetas.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos a quienes interese.

Segovia, 1 de Diciembre de 1944. El Alcalde Presidente, A. Reguera.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones y anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado*, referente a la subasta de ochocientos noventa y seis pinos, que cubican 619,931 metros cúbicos de madera y 69,947 de leñas del monte números 141, 142 y 143 del catálogo denominado «Cotera del León y Agregados», sito en el término municipal de El Espinar y de la pertenencia de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, se obliga a ejecutar el aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones de los pliegos por la cantidad de... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Depositaría de la Comunidad del 5 por 100 del importe de la tasación y lo acredita con el adjunto recibo.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

2919

Junta Local de Fomento Pecuario de Pinarnegrillo

Se hallan expuestas al público, en la Alcaldía de Pinarnegrillo y durante el plazo de ocho días, para oir reclamaciones, las propuestas de tasación de pastos de los terrenos de «Temeroso del Otero».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinarnegrillo, a 28 de Noviembre de 1944.—El Alcalde Presidente, Tomás Gómez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2909

SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

Don Carlos Coullaut Mendigutia, Juez de Instrucción del partido de Santa María de Nieva.

Por el presete hago saber: Que en proveído de esta fecha recaído en cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia, dimanante de la causa número 52 de 1934, instruída en este Jusgado contra José Joaquín, de nacionalidad portuguesa, por el delito de lesiones, he acordado en cumplimiento de lo ordenado por dicha Superioridad, citar al perjudicado en mencionada causa Manuel Fraile Morón, vecino de Valladolid, con domicilio en la calle de la Cruz Verde, número 12, lo que se hace por medio del presente, a fin de que el mismo comparezca ante este Juzgado de Instrucción dentro del termino de diez dias, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Valladolid, con el objeto de hacerle entrega de la cantidad de cuarenta y siete pesetas con cuarenta céntimos a cuenta de la indemnización reconocida a su favor en la sentencia dictada en dicha causa; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santa Maria de Nieva a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Coullaut Mendigutia.—El Secretario judicial, P. A., Epifanio Pardo.

IMPRENTA PROVINCIAL